



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

Referencia:	<b>2021/21C/SESJGL</b>
Procedimiento:	<b>Expediente de sesiones de la Junta de Gobierno Local</b>
Interesado:	
Representante:	
<b>SECRETARIA</b>	

### **SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2021.**

En la ciudad de Alhama de Murcia y en Sala de Juntas, siendo las once y treinta del día 30 de noviembre de 2021, se reúnen previa convocatoria al efecto, los señores/as que a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en primera convocatoria de La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento.

#### **ASISTENTES**

M. Dolores Guevara Cava	Presidenta
Antonio García Hernández	Vocal
Josefa López Cánovas	Vocal
Felipe García Provencio	Vocal
Juana Navarro Guillermo	Vocal
Antonio José Caja García	Vocal
Leticia Pareja Agullo	Vocal
Pedro López Robles	Vocal
David Re Soriano	Secretario

#### **EXCUSA SU ASISTENCIA:**

Francisco Antonio Riquelme Parra	Interventor
----------------------------------	-------------

#### **OTROS ASISTENTES:**

#### **ORDEN DEL DÍA:**

##### **1. SECRETARIA.**

Referencia: **2021/21C/SESJGL.**

#### **APROBACIÓN ACTA SESIÓN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **2. ALCALDIA.**

**Referencia: 2021/3266S.**

**PROPUESTA DE ALCALDIA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE D. BARTOLOMÉ SERRANO CAJA SOBRE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL (PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº466/2021).**

**VISTOS** escritos con registro de entrada nº 14883/2021 con fecha 15 de noviembre y nº 1508/2021 de fecha 18 de noviembre, respectivamente, remitidos por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, **Procedimiento Abreviado 466/2021**, por el que se admite a trámite en dicho Juzgado el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la representación procesal de D. B S C contra el Ayuntamiento de Alhama de Murcia sobre RECLAMACIÓN PATRIMONIAL, y se requiere a este Ayuntamiento la remisión del expediente que motivó la interposición de dicho Recurso, completo, foliado y en su caso autenticado, y acompañado de índice de los documentos que contenga.

Así mismo y según lo dispuesto en el artículo 49 de la LJCA se incorporarán al expediente las notificaciones para **emplazamiento** efectuadas a los que puedan resultar interesados, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante este órgano judicial en el plazo de **nueve días**.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm. 7 de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado a D. Bartolomé Serrano Caja, sobre RECLAMACIÓN DAÑOS (expediente RP 01-18).

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Abreviado nº 466/2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 7 de Murcia, con **fecha de vista fijada el día 2 de noviembre de 2022**, a instancia de D. B S C.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado, a estos efectos, deberá remitirse copia del expediente administrativo a estos letrados.

**CUARTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la Aseguradora de la Responsabilidad Civil que en el momento de producirse el supuesto daño (junio de 2017) que aseguraba a este Ayuntamiento y que se trata de la mercantil, **SEGURCAIXA ADESLAS, S.A.**, con domicilio en Carrer de Juan Gris, 20-26, 08014 Barcelona, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**QUINTO.- Notificar** la adopción de estos acuerdos a la empresa concesionaria del servicio de Aguas municipal, **SOCAMEX, SAU**, en domicilio de Plaza Constitución nº 7 (C.P. 30840) Alhama de Murcia, por poder ser interesado en este expediente, emplazándole para que pueda personarse como demandado ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia, por plazo de 9 días de acuerdo con lo dispuesto en el artº 49 de la LJCA. Realizado el emplazamiento adjúntese notificación realizada y remítase al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 7 de Murcia.

**SEXTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **3. CONCEJALIA DE HACIENDA.**

**Referencia: 2021/3450S.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE HACIENDA SOBRE RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE LA MERCANTIL AGROFRUITS LEVANTE, SL SOBRE TRIBUTOS (PROC. ORD. ...-2021)**

**VISTO** escrito con registro de entrada nº .... con fecha 11 de noviembre de 2021 y Decreto de fecha 10 de noviembre de 2021 con registro de entrada nº ... con fecha 18 de noviembre de 2021, remitido por el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 5 de Murcia, **Procedimiento Ordinario 482/2021**, por el que se comunica que ante dicho Juzgado se ha interpuesto Recurso Contencioso-Administrativo por la representación procesal de la mercantil A L, S.L., contra este Ayuntamiento, sobre TRIBUTOS, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 38 y 48 de la L.J.C.A., para la tramitación de dicho Recurso.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Remitir** al Juzgado Núm.5 de lo Contencioso Administrativo de Murcia en el plazo señalado, el expediente administrativo tramitado que dio lugar al Recurso Contencioso Administrativo interpuesto a instancia de la representación procesal de la mercantil A L, S.L. contra este Ayuntamiento, sobre TRIBUTOS.

**SEGUNDO.- Personarse** este Ayuntamiento en el **Procedimiento Ordinario nº .../2021** tramitado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 5 de Murcia, a instancia de la representación procesal de la mercantil A L, S.L.

**TERCERO.- Nombrar** como representantes de este Ayuntamiento a los letrados D. José Antonio Guerrero Alemán, y a la mercantil Lemux Abogados, S.L.P. para que asuman la defensa y representación de los intereses del Ayuntamiento en el recurso arriba indicado.

**CUARTO.- Comunicar** el presente acuerdo a la Unidad Administrativa que ha tramitado el expediente administrativo a que se refiere el Procedimiento Ordinario .../2021, **a los efectos de la debida remisión del citado expediente administrativo al Juzgado**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**competente**, en el plazo y forma establecido para ello y que se recoge en el escrito.

**QUINTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

#### **4. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/1211F.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA RECTIFICAR LA TASA DE LA LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-../21**

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/21 se concede licencia urbanística THU LU ../21 A D<sup>a</sup> F G P (N.I.F. nº ...- H), y D. R M H (N.I.F. nº ...-N).

En fecha 12/08/21, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, instancia presentada por Doña F G P (N.I.F. nº ...-H), solicitando que se modifique la tasa final correspondiente a 545€ por tramitación de la licencia THU/LU nº ../2021.

Se ha emitido informe en fecha 24/09/21 por el Arquitecto Municipal en relación con dicha solicitud.

Se ha emitido informe por la Tesorera Municipal en fecha 18/10/21, que en lo que interesa dice:

“ ...

*PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021, se concedió Licencia Urbanística THU/LU nº ../2021 a don R M H (N.I.F. nº ...- N), y a doña F G P (N.I.F. nº ...-H), para la ejecución de obras consistentes en “Adecuación de almacén a vivienda y construcciones anexas en Caserío de las Cábilas”. Junto a la licencia se giró tasa por tramitación de la licencia por importe de 545€.*

*Importe que responde al siguiente detalle:*

*- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de 165€.*

*- Artículo 5.1.2) el incremento variable por vivienda de superficie de 54m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 100€. (100 euros por cada vivienda de superficie comprendida entre 20 y 130 m<sup>2</sup> de superficie.)*

*- Artículo 5.1.2) el incremento variable por 4 Almacenes de 200m<sup>2</sup> de superficie, asciende a la cantidad de 280€. (35 euros por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción).*

*SEGUNDO.- En fecha 12 de agosto de 2021, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, instancia presentada por Doña F G P (N.I.F. nº ....-H), /08/21, solicitando que se modifique la tasa final correspondiente a 545€ por tramitación de la licencia THU/LU nº ../2021.*

*TERCERO.- En fecha 24 de septiembre de 2021, se emitió un nuevo informe por el*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*arquitecto municipal en el que queda dicho que el calculó, entre otros conceptos, en base a la superficie construida de los cuatro almacenes que sumaban 200m<sup>2</sup> en total, existiendo un error en el cálculo final de la superficie del almacén que se refleja en el proyecto y de interpretación al suponer que eran 4 almacenes (lo que se legalizaban)  $x200m^2=800m^2$ .*

*El resto de edificaciones existentes es anterior al vuelo de 2016, y aparecen incluso en la ortofoto de 2009. El proyecto básico y de ejecución presentado señala en la pág. 3 que “se trata de la adecuación de un almacén existente a vivienda unifamiliar y la construcción de nueva planta de un almacén y un cuarto de instalaciones”, siendo según dicho proyecto las superficies finales con los usos correspondientes las siguientes (pág 4 de la memoria y plano nº5):*

*Vivienda (1 unidad)... ..... 54 m<sup>2</sup>.*

*Trastero (1 unidad)... 8 m<sup>2</sup>.*

*Cuarto de instalaciones (1 unidad)... 1,5 m<sup>2</sup>.*

*Almacén (1 unidad)... 83 m<sup>2</sup>.*

*Demolición de porche (1 unidad)... 8 m<sup>2</sup>.*

*CUARTO.- Por parte de la Tesorería municipal, se ha podido comprobar que ha fecha de emisión del presente informe, que la tasa de 545 euros liquidada a don R M H (N.I.F. nº ...-N, en concepto de tramitación de la Licencia THU/LU nº ../2021, continua pendiente de pago.*

### *III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.*

*PRIMERA.- La determinación de la cuota de la tasa es una magnitud sujeta a normas de medición conforme a los informes técnicos y económicos, y plasmada en la Ordenanza Fiscal correspondiente, cuya reproducción documental puede verse afectada por equivocaciones.*

*Advertido error, la cantidad a ingresar si se hubiera calculado la tasa teniendo los módulos de la Ordenanza determinados en el informe técnico, hubiera variado sensiblemente, pretendiéndose corregir la liquidación. A estos efectos, procede analiza el iter procedimental oportuno al objeto de regularizar la situación tributaria.*

*Se debe partir de que el error calculó en el cálculo de la tasa es ajeno a definiciones y calificaciones jurídicas que tengan su origen en la distinta interpretación de que son susceptibles las Leyes. Basta con apreciar cuales sean los distintos elementos económicos de la deuda, perfectamente definidos en la Ordenanza fiscal, para cerciorarse, que ha existido un error en la emisión de las liquidaciones y que ese apercibimiento no implica un juicio valorativo o una operación de calificación jurídica.*

*Se trata pues de un error material o de hecho y como tal revisable a través del procedimiento previsto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria 58/2003 y 13 del RD 520/2005 de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003 en materia de revisión en vía administrativa.*

*El art.220.3º apartado 1 preceptúa que “La resolución corregirá el error en la cuantía o en cualquier otro elemento del acto o resolución que se rectifica”. Así, esta norma habilita la corrección de errores, permitiendo revisar una liquidación administrativa u otro acto determinante del ingreso, modificando la cuantía de la prestación.*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*Previsión igualmente contenida en el art.13.1 del RGRVA, en su párrafo 2º a sensu contrario, "Cuando el procedimiento se hubiera iniciado de oficio, junto con el acuerdo de iniciación se notificará la propuesta de rectificación para que el interesado pueda formular alegaciones en el plazo de 15 días contados a partir del día siguiente al de la notificación de la propuesta. Cuando la rectificación se realice en beneficio de los interesados, se podrá notificar directamente la resolución del procedimiento." A sensu contrario, la interpretación de que la rectificación también se puede realizar en perjuicio de los interesados, es decir, cuando supone un incremento del ingreso.*

**SEGUNDA.- Determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística.**

*De acuerdo con lo dispuesto en el nuevo informe del arquitecto municipal de fecha 24 de septiembre de 2021, y el artículo 5 de dicha ordenanza, el importe de la tasa por la realización de obras consistentes en "la ejecución de obras consistentes en Adecuación de almacén a vivienda y construcciones anexo", asciende a un total de 405 euros.*

*Importe que responde al siguiente detalle:*

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de 165€.
- Artículo 5.1 el incremento variable por vivienda de superficie 54 m2, asciende a la cantidad de 100€. (100 euros por cada vivienda de superficie comprendida entre 20 y 130 m2 de superficie.)
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por trastero de superficie 8 m2, asciende a la cantidad de 55 euros. (55 euros por cada 100 m2 o fracción).
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por cuarto de instalaciones de superficie 1,5 m2, asciende a la cantidad de 50 euros. (50 euros por cada 100 m2 o fracción).
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por Almacén de superficie 83 m2, asciende a la cantidad de 35 euros. (35 euros por cada 100 m2 o fracción).

**IV.- CONCLUSIONES.**

*PRIMERO.- Apreciado error material o de hecho revisable a través del procedimiento previsto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria 58/2003, se informa favorablemente la rectificación de la liquidación, practicando una nueva liquidación por importe de 405 euros. ..."*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº ... /19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº ... /2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.- Modificar** el apartado dispositivo quinto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29/06/21, mediante el que se gira liquidación por importe de 545€ en concepto de tasa por tramitación de expediente THU LU ../21 a don R M H (N.I.F. nº ...-N), y a doña F G P (N.I.F. nº ...-H), para la ejecución de obras consistentes en "Adecuación de almacén a vivienda y construcciones anexas en Caserío de las Cábilas)". Modificación consistente en que el importe de dicha Tasa asciende a la cantidad de 405€. Quedando redactado dicho apartado dispositivo en los siguientes términos:



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**“Quinto.- Girar liquidación provisional por importe de 686€ en concepto de ICIO, y de 405€ de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.”**

**Segundo.- Mantener vigente** el Acuerdo rectificado en el resto de sus determinaciones no contradichas mediante el presente.

**Tercero.- Notificar** a la interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, a los efectos oportunos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **5. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/2420C.**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-.../2021 A D. J A M L PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE PISCINA DE USO PRIVADO Y ARREGLO DE BARBACOA EN FINCA SITA EN LA COSTERA”**

Existe solicitud de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado y arreglo de barbacoa en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº ...),” tramitada a instancias de D. J A M L (NIF nº ...-C), conforme al Proyecto suscrito por el Arquitecto Técnico D. J I P T.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 03/11/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 18/11/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 15/11/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 268 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la mencionada Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:*

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGMO aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

*no son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1990, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Zona 18-06, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...) a D. J A M L (NIF nº ...-C) para la ejecución de obras consistentes en “Construcción de piscina de uso privado y arreglo de barbacoa en finca sita en La Costera (Ref. Catastral nº ...),” de conformidad con el Proyecto redactado por el Arquitecto Técnico D. J I P T.**

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

**Cuarto.- Girar** liquidación provisional por importe de **1.027,80€** en concepto de ICIO y de **550€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por Piscina de Baño de superficie 70,00m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 40€. (40 euros por cada 100 metros de superficie.)
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por anexos a piscina y barbacoa de superficie 204,1m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 210€. (70 euros por cada 100 metros de superficie.)

**Quinto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a Recaudación y a la Tesorería Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **6. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/986X.**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº .../2021 A D. J M P PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “EJECUCIÓN DE PISCINA Y TRASTERO EN FINCA SITA EN CAMINO LAS VIÑAS”**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de Piscina y trastero en finca sita en Camino Las Viñas (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de D. J M P (NIF nº ...-L), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto, D. F N A. Siendo Constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzaneda CB.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 04/11/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 18/11/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 15/11/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 277 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en suelo clasificado como Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01: a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario (o sus instalaciones complementarias); b) instalaciones*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Los requisitos y condiciones particulares para el uso vivienda recogidas en la siguiente normativa:*

- art. 102.d) de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia
- arts. 263.3 y 268 del Plan General Municipal de Alhama de Murcia
- Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/06/08, sobre licencias de segregación y construcción de viviendas. Y
- Documento interpretativo del PGM O aprobado mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 23/07/08 sobre condiciones especiales para la construcción de viviendas en suelos urbanizables no sectorizados y no urbanizables.

*No son objeto de verificación en el presente expediente, dado que la vivienda principal a la que está vinculada el uso complementario objeto de la presente licencia, según datos catastrales está construida desde 1958, no constando licencia de la misma ni expediente sancionador en los archivos municipales a nombre del promotor de la misma. Por lo cual no le es exigible el cumplimiento de todos los deberes derivados del emplazamiento de la construcción a ejecutar en Suelo Urbanizable No Sectorizado Especial UNSEC 17-01, recogidos en el art. 102.d.3 de la precitada Ley 13/15 (anterior art. 84.D de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y de su Texto Refundido aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio).*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el precitado artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº ... /2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...) a D. J M P (NIF nº ...-L) para la realización de obras consistentes en “Ejecución de Piscina y trastero en finca sita en Camino Las Viñas (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto, D. F N A. Siendo Constructor de la obra la mercantil Mauricio Caja y Pascual Manzaneda CB.**

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** *La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.*

**Segunda.-** *El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.*

*Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.*

**Tercera.-** *La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá tramitar, en su caso, la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*

**Segunda.-** *Una vez finalizadas las obras, se deberán aportar al Ayuntamiento, junto con la documentación final de la obra ejecutada, vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (art. 4.1.c Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **561,59€** en concepto de ICIO y de **395€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75 €.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por Piscina de Baño de superficie 33,30 m2, asciende a la cantidad de 40€. (40 euros por cada 100 metros de superficie.)
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por trastero de superficie 6,00 m2, asciende a la cantidad de 55€. (55 euros por cada 100 metros de superficie.)

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Recaudación Municipal.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **7. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/570P.**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº .../2021 A Dª. E S V PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “CONSTRUCCIÓN DE CUARTO DE APEROS (ALMACÉN AGRÍCOLA DE 40 M²) EN FINCA SITA EN PARAJE LA COSTERA”**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuarto de aperos (almacén agrícola de 40 m²) en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral nº ...; Finca Registral nº ...)”, tramitada a instancias de Dª. E S V (N.I.F. nº ...-M), conforme al Proyecto básico y ejecución suscrito por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación D. J M G L.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, D. P J G O, en fecha 22/10/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 24/11/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 15/11/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 193 bis y 265 del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia y en el art. 101 de la Ley 13/15, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, en relación con la realización de construcciones ligadas a la utilización racional de los recursos naturales en Suelo Urbanizable No Sectorizado (UNSEC 18-05): a) construcciones e instalaciones vinculadas a explotaciones de naturaleza agrícola, ganadera o del sector primario; b) instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos; c) áreas e instalaciones de servicio vinculadas funcionalmente a las carreteras; d) vivienda ligada a las actividades anteriores (o usos complementarios de la vivienda). Según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 del precitado cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de la Alcaldía nº 2.306/19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...)** a D<sup>a</sup>. E S V (N.I.F. nº ....-M) para la ejecución de obras consistentes en “construcción de cuarto de aperos (almacén agrícola de 40 m<sup>2</sup>) en finca sita en Paraje La Costera (Ref. Catastral nº ....; Finca Registral nº ....)”, de conformidad con el Proyecto básico y ejecución suscrito por el Arquitecto Técnico e Ingeniero de la Edificación D. J M G L.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y doce meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del petionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** Con carácter previo al inicio de las obras deberá:

- Aportarse el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud en la fase de ejecución de obra.
- Justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.

**Segunda.-** Una vez finalizadas las obras deberá aportarse ante el Ayuntamiento vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (art. 4.1.c Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).

**Quinto.- Girar** liquidación provisional por importe de **253,64€** en concepto de ICIO, y de **335€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 225€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por nave almacén de superficie 40m2, asciende a la cantidad de 35€ (35 euros por cada 100 metros de superficie).

**Sexto.- Notificar** la presente a la interesada y **Comunicar** a los Servicios Municipales correspondientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **8. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/131Y.**

### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU-LU Nº .../2021 A DON E C Y PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “DEMOLICIÓN Y AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EXISTENTE SITA EN C/ ... 28”**

Existe solicitud de Título Habilitante Licencia Urbanística número THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...), para la ejecución de obras consistentes en “Demolición y ampliación de vivienda existente sita en C/ ..., 28 (Ref. Catastral nº: ...)”, tramitada a instancias de don E C Y (NIE nº ...), conforme al Proyecto Básico y de Ejecución suscrito por el Arquitecto don F N A.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Municipal en fecha 18/10/21 y por la Tesorera Municipal en fecha 18/11/21.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**  
15/11/21, que en lo que interesa dice:

*“Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.*

*Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.*

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU-LU nº .../2021 (EE 2021/...)** a don E C Y (NIE nº ...) para la ejecución de obras consistentes en “Demolición y ampliación de vivienda existente sita en C/ ..., 28 (Ref. Catastral nº: ...)”, de conformidad con el Proyecto Básico y de Ejecución suscritopor el Arquitecto don Francisco Núñez Águila.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de dos meses para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*cuenta del petionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.*

**Cuarta.-** *La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.*

**Quinta.-** *El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.*

**Sexta.-** *El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.*

**Séptima.-** *En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente al inicio de las obras deberá obtenerse la correspondiente autorización.*

**Octava.-** *El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Novena.-** *Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.*

*En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.*

**Décima.-** *El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.*

**Undécima.-** *En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.*

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Aunque el título del proyecto haga mención a obras de reforma, no se contemplan en el contenido de dicho proyecto, por lo que las obras a ejecutar se limitarán a demolición (13,80m<sup>2</sup>) y ampliación (40,15m<sup>2</sup>) de la vivienda existente*

**Segunda.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá:*

- *Tramitar la ocupación de vía pública con los procedimientos establecidos.*
- *Se situará una valla de una altura no menor de 2 mts. y a una distancia de 1,5 mts de la fachada del edificio, se dispondrán las medidas precisas para proteger los elementos del servicio público que puedan ser afectados, como tapas de riego,*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*alcantarillado, arbolado, mobiliario urbano, farolas, etc, se taponará el alcantarillado y se vaciarán todas las tuberías, dejándose previstas tomas de agua para regar en evitación de formación de polvos.*

- *Deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Tercera.-** *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de **750 €** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº ... .... En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir al promotor que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Cuarta.-** *En el transcurso de la demolición:*

- *Se extremarán las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo. Se garantizará que ninguna persona ajena a la obra acceda a la demolición, en especial los menores, por lo que en tanto la obra no quede completamente cerrada será obligatoria la presencia de un vigilante.*
- *Se evitará la formación de polvos regando los elementos a demoler y los escombros. Al final de la jornada no deben de quedar elementos del edificio en estado inestable, que el viento y otras causas atmosféricas o de otro tipo, puedan provocar su caída o desprendimiento.*

**Quinta.-** *Tras la realización de las obras, se deberán aportar al Ayuntamiento vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la demolición y ampliación en vertedero autorizado (art. 4.1.c Real Decreto .../2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*

**Quinto.- Girar** las liquidaciones provisionales por importe de **719,10€** en concepto de ICIO y de **340€** de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo urbano asciende a la cantidad de 165€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75 €.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por ampliación de vivienda de superficie 40,15m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 100€.

**Sexto.- Notificar** la presente al interesado y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: 2021/21C/SESJGL

## 9. CONCEJALIA DE CULTURA.

Referencia: 2021/3298R.

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA Y LA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO**

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia tiene como objetivos esenciales la promoción de la cultura, cooperando con las distintas asociaciones que participan de la vida cultural de la localidad y en el apoyo a cuantas organizaciones trabajen para mejorar la misma, en este caso con las diferentes Cofradías y Hermandades que componen la Semana Santa de Alhama.

En este marco la **Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno** de Alhama de Murcia, como asociación de derecho público, tiene entre sus cometidos, la participación en los desfiles procesionales de la Semana Santa de Alhama de Murcia, la de conservar y fomentar las actividades de Semana Santa, colaborando en el mantenimiento y mejora de la calidad de la misma y de la programación inherente a la misma bajo formatos religiosos, culturales, etc. De igual forma, participará y colaborará en el desarrollo de diferentes propuestas de actuación y difusión, de proyectos con los centros educativos y asociaciones de la localidad para dar a conocer nuestra Semana Santa, así como el mantenimiento de su sede y de su patrimonio histórico-artístico.

Las circunstancias especiales de este año 2021 han limitado el programa cultural y religioso de Semana Santa, y por lo tanto el convenio anual de este año se enmarca en otros objetivos generales de necesidades básicas de la Archicofradía, entre las que se incluye el mantenimiento de sedes, tronos e imágenes y gastos de funcionamiento interno y, teniendo en cuenta los gastos destinados a estos fines en otros años, se han establecido y adecuado los parámetros para el convenio de este año 2021.

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Aprobar un convenio de colaboración del Ayuntamiento de Alhama de Murcia con la **Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de Alhama de Murcia**, para las actividades propias de Semana Santa y el fomento de la misma que en el citado convenio se contienen, acordando su formalización y firma.

**SEGUNDO.-** El plazo de duración de dicho Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2021. Se aportará para el año 2021 la cantidad de **2.500 €**, con cargo a la partida presupuestaria ..... del Presupuesto Municipal de 2021.

**TERCERO.-** Notificar el presente acuerdo a la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y comunicar a Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

**CUARTO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, para la ejecución del presente acuerdo y en especial, para la firma del presente convenio.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## 10. CONCEJALIA DE DEPORTES.

Referencia: **2021/1089T**.

### **PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE DEPORTES DE CLASIFICAR Y REQUERIR DOCUMENTACIÓN A LA PRIMERA CLASIFICADA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS “ADAPTACIÓN DEL EDIFICIO DE CANTINA A VESTUARIOS Y REPARACIÓN DE LOS VESTUARIOS EXISTENTES EN EL COMPLEJO DEPORTIVO BAJO GUADALENTIN DE ALHAMA DE MURCIA”**

Visto el procedimiento para la adjudicación del contrato de obra denominado “**Adaptación del edificio de cantina a vestuarios y reparación de los vestuarios existentes en el Complejo Deportivo Bajo Guadalentín de Alhama de Murcia**”. Expte. 34/2021/cabierto.

Y vista el acta de única sesión de la mesa de contratación para la adjudicación de dicho contrato celebrada el 23 de noviembre de 2021.

Es por lo que, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.- Clasificar**, según la valoración realizada por la mesa de contratación, asistida de los servicios técnicos municipales, a las empresas que han presentado ofertas y han sido admitidas y siguen en licitación en este procedimiento:

Orden	LICITADOR	PUNTOS
1º	B05505243 SECCIONA OBRAS Y DESARROLLOS TECNICOS S.L.	100,00
2º	B73017006 CONSTRUCC. Y EXCAVAC. SCHEZ. LOPEZ, S.L.U.	91,96
3º	B30578611 CONSTU ARCHENA S.L.	85,86
4º	B73633778 PROYECTOS Y SERVICIOS FCO. ROMERO, S.L.L.	79,07
5º	22890412F J A L	77,76
6º	B73333809 COPROVERSAN, S.L.U.	77,20
7º	B73001372 OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L.	76,15
8º	B30169338 CONSTRUCCIONES JOSE FERNANDEZ, SL	73,20
9º	B54700596 SERVICES DRAFT AND PROJECTS S.L.	69,00
10º	B30239669 MAMCOMUR, S.L.	62,21
11º	B73244410 CONSTRUCCIONES JUAN GREGORIO, S.L.	53,27
12º	B73326019 DISEÑO Y DECORACIONES J. PEÑALVER, S.L.U.	49,94
13º	B30527097 CUARTO PROYECTOS, S.L.	42,66
14º	B30447056 GRUPO VILLAESCUSA DESARROLLO, S.L.	29,32
15º	B30211783 CONCAMAR S.L.	27,34
16º	B73574691 SERVIMAR 2008	00,00

**SEGUNDO: Requerir a SECCIONA OBRAS Y DESARROLLOS TÉCNICOS, S.L.**, con CIF: B05505243 y domicilio en C/ Uruguay , Pol. Industrial Oeste, Centro de Negocios Magalia, Parcela 13 de Alcantarilla (MURCIA) C.P. 30820, e-mail a efectos de notificación electrónica



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

[seccionallicitaciones@gmail.com](mailto:seccionallicitaciones@gmail.com), para que el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la notificación a través de la Plataforma de Contratación del Estado, presente en caso de no haberlo presentado con anterioridad, la siguiente documentación justificativa:

- 1.- Declaración responsable de la vigencia de datos que incluye el Certificado del registro oficial de licitadores y Empresas clasificadas del Estado.
- 2.- Certificados de estar en alta y al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- 3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional de conformidad con la cláusula sexta apartados 3.1 y 3.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.- Carta de pago expedida por la Tesorería Municipal acreditativa de la constitución de la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación (95.623,07€), IVA excluido, es decir la cantidad de 4.781,15 €. La garantía definitiva se podrá constituir por cualquiera de los medios admitidos en la LCSP. En el caso de realizarse en metálico, el ingreso deberá realizarse en la cuenta del ayuntamiento de Alhama de Murcia abierta en BANKIA, nº ....

**TERCERO- Notificar**, a través de la plataforma de contratación del Estado, a la mercantil **SECCIONA OBRAS Y DESARROLLOS TÉCNICOS, S.L.** y **apercibir** que, de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado afrontará el pago de las penalidades específicas establecidas en el art. 150.2 de la LCSP y se entenderá que ha retirado su oferta.

**CUARTO.- Comunicar** a la Tesorería Municipal a los efectos oportunos.

**QUINTO.- Facultar** a la Sra. Alcaldesa para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **DESPACHO EXTRAORDINARIO**

Una vez concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día de la convocatoria y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la Sra. Alcaldesa señala que existen tres puntos más por Despacho Extraordinario. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 91.4 del ROFRJ, se pasa a votar la consideración de la urgencia del mismo, acordándose por unanimidad y tratándose a continuación:

### **11. CONCEJALIA DE OBRAS Y SERVICIOS.**

**Referencia: 2021/2440V.**

**PROPUESTA DEL CONCEJAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS PUBLICOS RELATIVA A CONCESIÓN DE PRÓRROGA DE UN AÑO DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RECOGIDA, TRASLADO Y MANUTENCIÓN DE ANIMALES**



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**DOMÉSTICOS ABANDONADOS Y EXTRAVIADOS JUNTO CON LA RECOGIDA Y MANTENIMIENTO DE ANIMALES RETIRADOS A SUS DUEÑOS CON MOTIVO DE LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES.”**

**VISTO** el escrito con R.G.E. Nº .... de fecha 19 de octubre de 2021, presentado por D. A A M con D.N.I.: .... en representación de la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L. con C.I.F.: B30927180 y domicilio en Paraje de la Condesa, 3 de Los Infiernos-Torrepacheco (MURCIA) C.P. 30592, e-mail a efectos de notificación electrónica [aguilar@anguimar.es](mailto:aguilar@anguimar.es), mediante el cual solicita la prórroga de un año prevista en la cláusula tercera del contrato para el **“Servicio de recogida, traslado y manutención de animales domésticos abandonados y extraviados junto con la recogida y mantenimiento de animales retirados a sus dueños con motivo de la adopción de medidas cautelares. Expte.: 31/2018/sec\_cservia”**, con una duración de UN AÑO, y fecha de inicio del servicio el día 11 de diciembre de 2020.

**Y VISTOS** el informe del Técnico Municipal de Medio Ambiente responsable del contrato y el informe jurídico emitido al respecto.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 29/11/2021, con nº de referencia 2021/146 y con resultado Fiscalización de conformidad.

Es por lo que, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local elevo la siguiente propuesta de **ACUERDOS**:

**PRIMERO.- Estimar** la solicitud de D. A A M con D.N.I.: ... en representación de la mercantil ANGUIMAR AGUILAR & SICILIA SERVICIOS, S.L. con C.I.F.: B30927180 de prorrogar el contrato para el **“Servicio de recogida, traslado y manutención de animales domésticos abandonados y extraviados junto con la recogida y mantenimiento de animales retirados a sus dueños con motivo de la adopción de medidas cautelares”** por plazo de UNA ANUALIDAD, desde el día 12 de diciembre de 2021 y hasta el 11 de diciembre de 2022, en las mismas condiciones que el contrato original.

**SEGUNDO.- Notificar** a la mercantil interesada y **comunicar** al responsable del contrato y a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

## **12. SERVICIOS SOCIALES, INMIGRACION Y FAMILIA.**

**Referencia: 2021/3552W.**

### **PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL, DE ACEPTACIÓN PARCIAL DE LA SUBVENCIÓN PROPUESTA PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA, COMO CONSECUENCIA DE LA COVID-19, DURANTE 2021**

El Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dictó el Decreto nº .../2021, de 28 de octubre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a entidades locales



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad como consecuencia de la COVID-19 durante 2021 (BORM Nº 255, de 4 de noviembre), incluyendo créditos destinados al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, para financiar gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Dicho decreto fue notificado a este Ayuntamiento del día 22 de noviembre de 2021, y tiene por objeto regular la concesión directa de subvenciones, con carácter excepcional y urgente, por razones de interés público, social y humanitario, a las entidades locales gestoras de centros de atención temprana y centros de atención a personas con discapacidad en la Región de Murcia que tienen suscrito con la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social convenio de colaboración para la prestación del servicio de centro de día o residencia o bien para la concesión de subvenciones nominativas destinadas al mantenimiento de centros de atención temprana, como medida de apoyo económico para hacer frente a los gastos extraordinarios derivados de la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia de la COVID-19 en 2021.

Respecto a los gastos subvencionables, establece aquellos relacionados directamente con el objeto de la presente subvención y, en particular, los siguientes:

- a) La contratación extraordinaria de personas trabajadoras de refuerzo.
- b) La adquisición de equipos de protección individual destinados a las personas trabajadoras de los centros, así como otros gastos destinados a su protección.
- c) La adquisición de material de protección sanitario destinado a las personas usuarias de los centros.
- d) La realización de labores de desinfección e higienización de los equipos e instalaciones en respuesta a la situación de crisis sanitaria.
- e) La adquisición de medios telemáticos destinados a garantizar la continuidad de la atención a las personas usuarias de los servicios.
- f) La adquisición de elementos de protección (material no fungible) para garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.
- g) La realización de obras de acondicionamiento de las instalaciones de los centros destinadas a garantizar la seguridad de las personas usuarias y trabajadoras.

Así mismo, establece que todos estos gastos deberán ser ejecutados antes del 31 de diciembre de 2021.

Tras evaluar las necesidades existentes en los centros susceptibles de ser beneficiarios de esta subvención, así como las posibilidades de ejecutar la subvención de forma adecuada antes del 31/12/2021, y en base a los informes técnicos emitidos al respecto,





Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

Por todo ello, se eleva a La Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

**PRIMERO.**\_ Aceptar parcialmente la subvención propuesta, aceptando únicamente la cuantía de 1.894€ destinados a gasto de capital/inversión.

**SEGUNDO.**\_ Comunicar este acuerdo a la intervención y tesorería municipal, así como la coordinadora del Centro de Atención Temprana, a los efectos oportunos.

**TERCERO.**\_ Facultar a la Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, para cuantos trámites y actos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, así como para la firma de cuantos documentos se requieran.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

### **13. CONCEJALIA DE URBANISMO.**

**Referencia: 2021/696L.**

#### **PROPUESTA DEL CONCEJAL DE URBANISMO PARA CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA THU/LU-.../2021 A LA MERCANTIL ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS CONSISTENTES EN “PLANTA DE BIOTECNOLOGÍA EN LA FACTORÍA ELPOZO, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. ANTONIO FUERTES 1”**

Existe solicitud de fecha 07/07/21 de la mercantil El Pozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-30014377), de licencia urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...) para la ejecución de obras consistentes en “Planta de Biotecnología en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ...)”, conforme al Proyecto redactado por el Ingeniero Industrial D. S M C.

Las obras objeto de dicha licencia han sido declaradas de especial interés o utilidad municipal (EE 2021/...), y en consecuencia, se aprobó una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a las mismas (sujeto a condiciones que podría reducir la bonificación al 30%), mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26/10/21.

La licencia solicitada ha sido informada favorablemente en fecha 01/10/21 por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal responsable de las actividades en el municipio. Del cual se desprende que las obras objeto de licencia suponen una reforma de instalaciones con la adaptación de espacios y reubicación de instalaciones, y la construcción de una nueva nave con una superficie de 130 m<sup>2</sup>.

Asimismo figura informe favorable emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 25/11/21, y por la Tesorera Municipal en fecha 30/11/21 que en lo que interesa dice:

“ ...

***Determinación de la cuantía de la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.***

(...)

*Atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 25*



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

de noviembre de 2021, el coste de Ejecución material de las Obra de ampliación del nuevo edificio asciende a 3.423.125,22€. Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 3,4%, se obtiene que el importe de la cuota en concepto de liquidación provisional del ICIO asciende a un total de 116.386,26€.

Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno del 26 de octubre de 2021, se declaró el especial interés o utilidad municipal de las obras objeto de la licencia urbanística THU/LU-.../2021 2021 consistentes en "Planta de Biotecnología en la Factoría EIPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, al considerarse probada la concurrencia de la circunstancia de que dicha empresa realiza fomento de empleo, en los términos recogidos en el párrafo séptimo del art. 6.1.7 de la vigente Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras del Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Si bien ha de circunscribirse sólo a la ejecución de la ampliación de 130 m<sup>2</sup> de las edificaciones industriales existentes; excluyendo expresamente la adecuación de 520 m<sup>2</sup> de naves existentes para el traslado de la Planta de Biotecnología. Dado que las obras de remodelación o adaptación de los espacios existentes no se consideran obras bonificables, conforme a lo establecido en el referido art. 6.1.7.

Por lo se aprueba una bonificación del 60% en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras correspondiente a la ampliación de 130 m<sup>2</sup> de las edificaciones industriales existentes, incluida en la licencia urbanística THU/LU-.../2021. **Aplicando la bonificación del 60% , se obtiene que el importe de la cuota en concepto de liquidación provisional del ICIO asciende a un total de 46.554,51€.**

Se ha de hacer constar que dicha bonificación se condiciona a que en el plazo de un año se justifique por la beneficiaria que se han contratado 15 personas o más procedentes de la bolsa de exclusión social municipal, o que mantienen durante otro año más a las personas que ya se encuentra contratadas actualmente. Para el caso de contratar entre 10 y 14, la empresa debería devolver el 10% que se le bonifica en exceso, en caso de contratar entre 1 y 9 ese porcentaje subiría al 20%, y en caso de no contratar a ninguno debería devolver la totalidad de ese incremento, es decir, el 30%, manteniendo la bonificación del 30% correspondiente al fomento del empleo.

Respecto a la Base imponible no bonificable, atendiendo a lo dispuesto en el informe de la Arquitecto Municipal de fecha 25 de noviembre de 2021, el coste de Ejecución material de las Obra de ampliación del nuevo edificio asciende a 1.567.717,74 €. Aplicando a esa cantidad el tipo de gravamen de 3,4%, se **obtiene que el importe de la cuota en concepto de liquidación provisional del ICIO asciende a un total de 53.302,40€.**

(...)

**Determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística.**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público las entidades locales podrán establecer tasas por la



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de régimen local.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de dicha ordenanza, **el importe de la tasa por la realización de obras** consistentes en "PROYECTO DE "PLANTA DE BIOTECNOLOGÍA", asciende **a un total de 590 euros**.

Importe que responde al siguiente detalle:

- Artículo 5.1) el módulo fijo para licencia urbanística en suelo distinto al urbano asciende a la cantidad de 165€.
- Artículo 5.1) el módulo fijo por cartel acreditativo asciende a la cantidad de 75€.
- Artículo 5.1.2) el incremento variable por nave industrial de superficie superior a 650,99 m<sup>2</sup>, asciende a la cantidad de 350€ (50 euros por cada 100 m<sup>2</sup> o fracción.)

**Determinación del importe de la tasa por tramitación de licencia urbanística para la demolición.**

Tal como dispone el artículo 20.1 TRLRHL y en el artículo 4 de la Ordenanza municipal reguladora de las tasas por actividades municipales prestadas en régimen de derecho público, las entidades locales podrán establecer tasas por la prestación de servicios o la realización de actividades administrativas de régimen local.

Por su parte, el artículo 5. 3 de dicha Ordenanza, establece un módulo fijo de **220 euros para el caso de demoliciones.**

..."

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General en fecha 29/11/21, que en lo que interesa dice:

"Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Desde el punto de vista medioambiental y de actividad**, las obras objeto de la presente licencia forman parte de la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A., que cuenta con licencia de actividad para "Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida bajo el número de expediente AC-63/2001 mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04. Dicha actividad cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº .../07/AU/AI, otorgada mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada por error material mediante nueva Resolución de fecha 12/08/09.

Por imposición de lo dispuesto en el art. 66.2 de la Ley 4/2009, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia, no se concederá licencia urbanística sin el otorgamiento de la licencia de actividad que en su caso proceda, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación se destine al ejercicio de una actividad de características determinadas.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

*Las nuevas obras que pretenden realizarse, según se desprende de los informes técnicos obrantes en el expediente suponen una reforma que no altera las condiciones de la licencia de actividad de la industria, por lo que no supone modificación de dicha licencia de actividad, en los términos que quedan definidos en el art. 22.1 de dicha Ley 4/2009. No resultando exigible, pues, la obligación de resolución conjunta de licencias de actividad y urbanística prevista en el precitado art. 66.*

**Desde el punto de vista urbanístico de la cuestión**, se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de edificaciones en Suelo Urbano (procedente de un suelo urbanizable ya ordenado y urbanizado), en relación con el Plan Parcial de aplicación en virtud de la Ficha de Zona de Ordenación Urbanística de la Zona Industrial El Pozo 10-03: Sector Ampliación El Pozo, del Plan General Municipal de Ordenación de Alhama de Murcia, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

*Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en artículo 268 de la precitada ley regional, Ley 13/15, procede otorgar licencia urbanística al proyecto presentado, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente.”*

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local (órgano competente por delegación de la Alcaldía-Presidentencia mediante Decreto de la Alcaldía nº .../19, de fecha 17/06/19, ratificando el anterior Decreto nº .../2.018, de fecha 21/09/18) la adopción del siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.- Conceder Licencia Urbanística THU/LU-.../2021 (EE 2021/...)** a la mercantil ElPozo Alimentación S.A. (C.I.F. nº A-....), para la ejecución de obras consistentes en “Planta de Biotecnología en la Factoría ElPozo, con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1 (Ref. Catastral nº ...)”, de conformidad con el Proyecto básico y de ejecución suscrito por el Ingeniero Industrial D. S MC.

**Segundo.- Conceder** el plazo de ejecución de un mes para el inicio de las obras, dos meses como interrupción máxima, y treinta y seis meses para la finalización de las obras, plazos contados a partir de la notificación de la licencia, en cumplimiento de lo establecido en el art. 37 del Plan General Municipal de Ordenación.

**Declarar** expresamente que se producirá la caducidad de la presente licencia al año de su otorgamiento si no se ha producido el inicio de las obras o actividades autorizadas, salvo prórroga emitida por el Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo establecido en dicha prórroga. También caducarán a consecuencia de la interrupción en las obras o actividades por período superior al señalado.

**Tercero.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Generales:**

**Primera.-** La licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo del pago de los derechos correspondientes.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**Segunda.-** El promotor y el constructor están obligados a notificar a la Oficina Técnica Municipal la finalización de las obras.

Los Técnicos Municipales girarán visita de comprobación, practicándose en su caso una liquidación complementaria.

**Tercera.-** La seguridad de las obras que se autorizan y su conservación serán de cuenta del peticionario y propietarios que vendrán obligados a cumplir las órdenes de ejecución y reparaciones que disponga el personal del Ayuntamiento, a fin de mantener constantemente las construcciones en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos.

**Cuarta.-** La presente licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

**Quinta.-** El promotor y el constructor facilitarán el acceso a las obras del personal municipal para su inspección y comprobación.

**Sexta.-** El constructor y el promotor están obligados a cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo durante la ejecución de las mismas.

**Séptima.-** En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, previamente deberá obtenerse la correspondiente autorización.

**Octava.-** El incumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión de la presente licencia en el proyecto de obras, las presentes condiciones generales y especiales así como de la normativa urbanística, dará lugar a la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística.

**Novena.-** Se le indica que, de conformidad con el art. 62.2 de la Ley General Tributaria, las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, se abonarán en período voluntario, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. Y las notificaciones efectuadas entre los días 16 y último día del mes, se abonarán desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

En caso del incumplimiento de plazos previstos se iniciará el procedimiento de apremio con los recargos del periodo ejecutivo del importe de la deuda, intereses de demora y costa del procedimiento, y ello de conformidad con los artículos 68 y 69 del Reglamento General de Recaudación.

**Décima.-** El promotor deberá recoger el cartel acreditativo de la licencia de obras en la oficina de Recaudación Municipal y deberá mantenerlo en lugar visible durante la ejecución de las obras.

**Undécima.-** En caso de que en la ejecución de la obra intervengan más de una empresa o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, con carácter previo al inicio de las obras o tan pronto como se constate dicha circunstancia, habrá de aportarse justificante de la designación de Coordinador de Seguridad y Salud que asegure el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra contempladas en el art. 9 del RD 1627/97, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción. Asimismo, cuando no sea necesaria la designación de coordinador, las funciones que se le atribuyen en los párrafos anteriores serán asumidas por la dirección facultativa, de conformidad con lo establecido en el art. 7, último inciso, del mismo cuerpo legal.

Independientemente de lo anterior, ha de recordarse al Técnico redactor del Proyecto objeto de licencia que la referencia catastral de los bienes inmuebles deberá figurar en los proyectos técnicos, por imposición de lo establecido en el art. 38 del Real Decreto Legislativo 1/2004, de 8 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**Cuarto.- Condicionar** la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales:**

**Primera.-** *Con carácter previo al inicio de las obras deberá justificarse la designación del constructor de las obras, firmándose la correspondiente Acta de Comparecencia ante funcionario público autorizado.*

**Segunda.-** *En el plazo de quince días contados desde la notificación del presente, se depositará fianza por importe de **1.000€** para garantizar la subsanación de posibles daños en las infraestructuras municipales. Si dicha fianza se deposita en metálico, habrá de realizarse en la Oficina Municipal de Recaudación (Plaza de Las Américas, 6, Bajo). En caso de que se deposite mediante transferencia bancaria, el ingreso de la misma se realizará en la cuenta de Bankia nº .... En caso optarse por un aval bancario, el mismo deberá ser depositado en las dependencias de la Tesorería Municipal.*

*Apercibir a la promotora que el incumplimiento de la obligación de depositar la fianza impuesta en la presente condición especial dará lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.*

**Tercera.-** *Una vez finalizadas las obras deberá aportarse ante el Ayuntamiento vales o facturas justificativas de haber depositado los residuos generados por la construcción en vertedero autorizado (art. 4.1.c Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición).*

**Quinto.- Girar** la liquidación provisional por importe de **46.554,51€** en concepto de ICIO por la obra de ampliación del nuevo edificio teniendo en cuenta la bonificación del 60% concedida mediante Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en fecha 26/10/21; girar la liquidación provisional por importe de **53.302,40€** en concepto de ICIO por adecuación de 520m<sup>2</sup> de naves existentes, no bonificables, y de **810€** en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras, y según en informe emitido por la Tesorería Municipal arriba referenciado.

**Sexto.- Dar traslado** a la Sección de Actividades del Ayuntamiento, a esta última para su constancia en el expediente de actividad tramitado bajo el número de expediente AC-63/2001, referido a la actividad global que se desarrolla en las instalaciones de ELPOZO ALIMENTACIÓN S.A. ("Nuevas instalaciones de matadero frigorífico de porcino, Sala de Despiece y Centro logístico de carnes con emplazamiento en Avda. Antonio Fuertes, nº 1", concedida mediante Decreto del Concejal Delegado de Urbanismo nº 110/04, de fecha 18/03/04), que cuenta con Autorización Ambiental Integrada tramitada bajo el expte. Nº ..../07/AU/AI (Resolución de la Dcción Gral de Planificación, Evaluación y Control Ambiental Integrada de fecha 17/06/09, rectificada mediante Resolución de fecha 12/08/09).

**Séptima.- Notificar** la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Tesorería (para el control de la fianza impuesta) y a la Recaudación Municipales.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.



Ayuntamiento de Alhama de Murcia

Ref. Expediente: **2021/21C/SESJGL**

**RUEGOS Y PREGUNTAS:**

No se formulan

Y no habiendo más asuntos que tratar ni miembros de La Junta de Gobierno Local que deseen hacer uso de la palabra, por la Sra. Alcaldesa se levanta la sesión siendo doce y diez del día al comienzo indicado, de todo lo cual, como secretario, doy fe.